

LOS CORREGIDORES DE CÓRDOBA EN EL SIGLO XV

MARGARITA CABRERA
Universidad de Córdoba

No conocemos en qué momento se inició en Córdoba el régimen de corregidores porque las fuentes disponibles son insuficientes para resolver el problema. En efecto, la información que tenemos sobre ellos procede, en su inmensa mayoría, de las actas capitulares de época medieval que se conservan en el Archivo Municipal de Córdoba, las cuales se refieren, fundamentalmente, a los años noventa del siglo XV.¹ La restante documentación municipal es también excepcionalmente pobre para una ciudad de tanta importancia como la que tuvo Córdoba en esa época. La documentación notarial, por su parte, tan sólo ofrece datos muy esporádicos, como consecuencia lógica del propio carácter temporal del cargo de corregidor, que les impedía echar raíces en el lugar donde lo ejercían y, por tanto, dejar constancia documental de su paso por la ciudad en los protocolos notariales. Debido a todo ello, la información referida a quienes desempeñaron ese oficio con anterioridad a las últimas décadas del siglo es muy escasa pues procede de fuentes de información muy dispersas, que apenas si permiten esbozar la cronología aproximada de su paso por la ciudad.

Como veremos, quienes ejercen el cargo de corregidor en Córdoba pertenecen a dos grupos humanos bien diferenciados. En algunos casos, el rey nombra para ejercer ese cometido a individuos que forman parte del mundo de los letrados, con estudios universitarios más o menos completos. Dos ejemplos representativos pueden ser los doctores Gonzalo de Ulloa y Alfonso de Paz. Pero con mucha frecuencia el cargo de corregidor recae en miembros de la nobleza más tradicional, ligada al ejercicio de las armas. Y esa tendencia ya está presente en los primeros tiempos. Es buen ejemplo de ella, al menos en sus actuaciones, Garci Sánchez de Alvarado. Pero luego la tendencia se incrementará de forma notable en la época de los Reyes Católicos hasta el punto de dar una más evidente connotación militar al cargo, tal vez porque algunos de los corregidores que ejercen en Córdoba durante esa época estuvieron muy ligados a la campaña granadina. De todas formas, la situación sigue vigente una vez terminada ésta.

Hay un problema que nos es imposible resolver a causa de la ya aludida insuficiencia de la documentación. Es el de comprobar hasta qué punto los corregidores de la ciudad pueden haber estado al servicio efectivo de la nobleza de la ciudad o de un sector de ella, tal como lo comprobamos en otros concejos del

¹ El libro de Actas capitulares más antiguo corresponde al año 1479. Desde él salta a 1493 dejando, por tanto, en la sombra toda la década de los años ochenta y primeros años de los noventa, los cuales son básicos para entender cómo afectó al gobierno oligárquico de la ciudad la implantación del régimen de corregidores. Con una nueva interrupción correspondiente al año 1494, la serie de actas capitulares continúa ya sin problemas desde 1495 en adelante.

reino, sobre todo, en los años de la gran anarquía nobiliaria. En el caso de Carmona, por ejemplo, parece claro que, en esos años, Pedro Girón y Beltrán de la Cueva fueron quienes impusieron al corregidor en ejercicio.² No sabemos si ocurría así en Córdoba. Una cita de Ramírez de Arellano —desgraciadamente sin documentar— nos indica que en 1444, durante los meses en los que el infante don Enrique de Aragón dominó la situación en Córdoba, quitó al corregidor del momento, del cual no conocemos el nombre, y puso a otro afecto a su causa.³ Ni siquiera hemos podido comprobar, en las escasas y aisladas actas del cabildo conservadas con anterioridad al año 1479, algo parecido a ese sutil detalle protocolario al que se refiere el profesor González Jiménez, en relación con el concejo de Carmona, a través del cual observa que el alcaide Godoy, el hombre fuerte del concejo, encabezaba las actas del cabildo por encima del corregidor. En Córdoba, parece haber existido un mayor respeto a las formas y, así, en uno de los pocos casos bien documentados, que se refiere al año 1464, encontramos el nombre del corregidor: el doctor Alfonso de Paz, abriendo el acta y precediendo a los del conde de Cabra y del señor de Aguilar.⁴

I. LOS CORREGIDORES DE CÓRDOBA EN EL SIGLO XV

Pedro Sánchez del Castillo es el primer corregidor de Córdoba del que tenemos noticia. Al parecer, desempeñó este cargo durante los primeros años del siglo XV. Según R. Ramírez de Arellano, lo ocupó durante el año 1402.⁵ L. de Maraver y Alfaro afirma que cuando se empezó a edificar la torre de la Malmuerta, en el año 1402, era todavía corregidor Pedro Sánchez.⁶ Unos años antes, había sido corregidor de Carmona.⁷ Al parecer, Pedro Sánchez del Castillo actuó como corregidor solamente durante un año. Con posterioridad fue uno de los agentes que envió don Fernando de Antequera al Compromiso de Caspe del cual salió elegido como rey de Aragón.⁸

De su sucesor, *Luis Sánchez*, sólo sabemos que fue corregidor de Córdoba desde octubre del año 1404 hasta 1408.⁹ Su época se recuerda por la redacción de unas ordenanzas para su mejor gobierno que, al parecer, no se han conservado, y por la reconstrucción de las murallas de la ciudad, tarea de la que formó parte la terminación de la torre de la Malmuerta, una de las torres albaranas que reforzaban el aparato defensivo de Córdoba y que, iniciada en la época de su antecesor, se terminó en 1408, según parece el último año en que él ejerció su cargo.¹⁰

Desde este momento, y hasta el año 1435, en el que ostenta el corregimiento de la ciudad *Garcí Sánchez de Alvarado*, no hemos constatado la existencia de ningún corregidor en Córdoba. Posiblemente la razón se deba a una laguna documental o, simplemente, a que el régimen de corregidores todavía no se había consolidado en la ciudad por esas fechas. Alvarado había sido, con anterioridad, guar-

da mayor del rey y mayordomo del conde de Haro, Pedro de Velasco.¹¹ En febrero de 1432 había estado preso, por mandato del rey, junto con el conde de Haro y otros personajes de la Corte, entre ellos don Gutierre de Toledo, obispo de Palencia, de quienes se sospechaba alguna actividad contraria a los intereses del monarca.¹² En mayo de 1435 lo encontramos participando, con otros caballeros, en la tala de Guadix, mandando las milicias concejiles de Córdoba.¹³ Ramírez de Arellano cree que empezó a ejercer su oficio de corregidor ese mismo año.¹⁴ De hecho, en la citada campaña, la actuación de Garcí Sánchez aparece ligada a las milicias concejiles de Córdoba, lo cual permite deducir que ya era corregidor de ella.¹⁵ Su nombre va ligado a la redacción de unas famosas ordenanzas, promulgadas ese mismo año de 1435, que regularon numerosos aspectos de la vida cordobesa en la primera mitad del siglo XV.¹⁶ Casi no volvemos a tener noticias de él como corregidor de Córdoba; pero sabemos que diez años después, cuando había dejado de serlo, participó personalmente en la batalla de Olmedo (1445), donde fue hecho prisionero.¹⁷ Terminó sus días como una de las muchas víctimas de la época de gobierno de don Alvaro de Luna. Caído en desgracia, fue ajusticiado, aunque no conocemos bien las circunstancias de esa muerte.¹⁸

En los años siguientes, la información que tenemos sobre los corregidores resulta muy confusa debido, probablemente, al hecho de haber ejercido más de un mandato sobre la ciudad en fechas diferentes. Así, M. Nieto registra la presencia, en 1444, como corregidor, de *Gómez de Avila*.¹⁹ Si la noticia es cierta, hay que admitir que fue corregidor de Córdoba en dos ocasiones distintas, pues está documentada su presencia en la ciudad diez años después, como veremos en seguida. En 1445 ocupaba el cargo *Juan de Luján*, pero apenas tenemos información alguna sobre su actuación. Ocho años más tarde, en 1453, encontramos ejerciendo ese oficio a *Alfonso de Estuñiga*²⁰ y un año más tarde ocupaba el cargo *Gómez de Avila*, según el testimonio de Ramírez de Arellano quien, como es costumbre en él, no cita sus fuentes de información.²¹ De ser cierta esta última hay que admitir también en este caso su ejercicio del cargo de corregidor en dos mandatos distintos, uno en torno a 1454 y otro en torno a 1458. En efecto, el primero de ellos fue interrumpido, en 1457, por la actuación del doctor *Gonzalo de Ulloa* o Gonzalo Ruiz de Ulloa, quien, durante su estancia, reformó las ordenanzas de Garcí Sánchez de Alvarado.²² Parece que su misión principal habría consistido precisamen-

¹¹ CARRILLO DE HUETE, P., *Crónica del Halconero de Juan II*, ed. Carriazo, Madrid, 1946, p. 138.

¹² *Ibidem*, p. 124.

¹³ *Crónica del Halconero*, pp. 206-207, *Refundición*, pp. 178 y 183-184.

¹⁴ RAMÍREZ DE ARELLANO, R., *Ob. cit.*, p. 189.

¹⁵ *Crónica del Halconero*, pp. 202 y 207. El cronista resalta en esta ocasión la gran actuación de Alvarado y de las tropas que le seguían y de cómo el rey "ge lo deue tener en señalado seruicio e cargo".

¹⁶ Sobre las citadas ordenanzas, ver GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., "Ordenanzas del concejo de Córdoba (1435)", *HID*, 2, Sevilla, 1975, pp. 191-316. M. A. Orti Belmonte afirma que asistieron al corregidor en la redacción de esas ordenanzas, entre otros, Garcí Méndez de Sotomayor, señor de El Carpio, los hermanos Gonzalo y Fernando Páez de Castillejo, Pedro de Hocés, Diego Jiménez de Góngora, Lope Ruiz de Haro, Alfonso de Angulo, y los jurados Lope Ruiz Mari Cabrera y Diego González de Morales, estando presentes a todo ello el alcaide mayor Garcí Fernández de Córdoba y el lugarteniente de alcaide mayor, Lope Sánchez de Orozco, que actuaba en nombre de Pedro de Narváez, así como también Pedro González de Cárcamo, lugarteniente del alguacil mayor de la ciudad. Ver ORTI BELMONTE, M. A., "La ciudad de Córdoba en tiempos de Juan de Mena", *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, nº 76, Córdoba, 1957, p. 243.

¹⁷ *Crónica de Juan II*, ed. BAAEE p. 629A.

¹⁸ Pérez de Guzmán, al enumerar a aquellas personas que sufrieron algún menoscabo en la época de don Alvaro de Luna nos dice que fue "muerto por justicia Garcí Sánchez de Alvarado". Ver PÉREZ DE GUZMÁN, F., *Generaciones y semblanzas*, ed. BAAEE, p. 717.

¹⁹ NIETO CUMPLIDO, M., *Islam y cristianismo*, Córdoba, 1984, p. 163.

²⁰ Está documentado en una reunión capitular celebrada en agosto de 1453 (AHN, Osuna, Leg. 324-8-1).

²¹ RAMÍREZ DE ARELLANO, R., *Ob. cit.*, p. 201.

²² GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., "Ordenanzas del concejo de Córdoba...", p. 195 y, principalmente, pp. 306-313. Su promulgación data del 25 de noviembre de 1457.

² GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media (1464-1523)*, Sevilla, 1973, p. 134.

³ RAMÍREZ DE ARELLANO, R., *Historia de Córdoba*, vol. IV, p. 193.

⁴ AHN, Osuna, Leg. 35-5, 1464.03.24. Córdoba. Por supuesto, no hay que decir que sucede lo mismo en el caso de aquellos cabildos a los que asisten los lugartenientes de los alcaldes mayores y del alguacil mayor. Así sucede, por ejemplo, en septiembre del mismo año, en un cabildo presidido también por el corregidor y en el que participaron los alcaldes Pedro de Cárdenas y Juan de Berrio, como lugartenientes de don Alfonso de Aguilar y de Fernando de Narváez, y Egas Venegas, como lugarteniente del conde de Cabra, alguacil mayor (AHN, Osuna 325-31, 1464.09.04).

⁵ RAMÍREZ DE ARELLANO, R., *Ob. cit.*, p. 152.

⁶ MARAVER Y ALFARO, L. DE., *Historia de Córdoba*, siglo XV, Ms. de Archivo Municipal, tomo I. 1402.11.11.

⁷ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., *El concejo de Carmona...*, p. 133.

⁸ RAMÍREZ DE ARELLANO, R., *Ob. cit.*, p. 152.

⁹ RAMÍREZ DE ARELLANO, R., *Ob. cit.*, p. 153, nº 3.

¹⁰ Conocemos el dato a través de una inscripción que hay en la propia torre.

ten en la reforma de esas ordenanzas.²³ De una provisión de Enrique IV fechada en abril del año siguiente se deduce que Gonzalo de Ulloa no era ya, en ese momento, corregidor de Córdoba.²⁴ Por cierto, es digno notar que Ulloa aparece siempre en la documentación como "asistente", no como corregidor, y creemos que es la única vez que ese tipo de funcionario regio recibe tal nombre en la ciudad de Córdoba, un nombre que, en cambio, era habitual en Sevilla. En julio de 1458 está documentada ya la presencia de *Gómez de Avila* en lo que debemos suponer es su segundo mandato como "corregidor y justicia mayor", pues así aparece citado. Se nos dice que era "guarda y vasallo del rey nuestro señor".²⁵

A partir de estos años, no hemos encontrado ningún testimonio que nos informe de la presencia de corregidores en la ciudad hasta 1462, en el que tenemos documentado por primera vez a *Alfonso de Paz*.²⁶ Los protocolos notariales registran documentación que se refiere a él todavía en 1471.²⁷ Según R. Ramírez de Arellano permaneció en el corregimiento hasta 1473.²⁸ No es posible saber, de momento, si ejerció ese cargo ininterrumpidamente durante todo ese tiempo. Pero, de hecho, cuando mejor documentado está este corregidor es en torno a 1464. Como suele suceder en esos casos, es documentación procedente de archivos no cordobeses y, por tanto, muy dispersa, la que nos permite atestiguar su presencia y sus actuaciones en Córdoba.²⁹ Uno de esos testimonios, al tiempo que nos informa de que habitaba en la collación de San Andrés, nos viene a indicar que el cabildo se convocaba siempre a instancias del concejo y no del corregidor y que éste tenía una función más bien pasiva.³⁰ En algunas ocasiones es Pedro de Paz, probable pariente suyo, quien lo representa en las reuniones del mismo.³¹ En todo caso, en esos años es bien clara la corriente de opinión mayoritaria en Córdoba, que es muy contraria a la presencia de un corregidor en la ciudad. Así lo revelan las peticiones que los miembros del cabildo elevaron a Enrique IV en los primeros meses de 1465 donde se recogen otros numerosos motivos de descontento.³²

Mucha menos información aún poseemos sobre *Juan Pérez de Saavedra*, documentado como corregidor de Córdoba en 1474, el mismo año en que ejercía como alcalde mayor de Córdoba Alfonso Pérez de Saavedra, con el que cabe suponer que existía una relación familiar estrecha.³³

Será, en realidad, *Diego de Merlo* el primer corregidor de la época de los Reyes Católicos. Al parecer, había sido anteriormente gobernador mayor del marquesa-

do de Villena,³⁴ así como también guarda mayor de los reyes y miembro de su Consejo.³⁵ Fue destinado a Córdoba en 1476, enviado a la ciudad con el fin de poner paz entre don Alfonso de Aguilar y el conde de Cabra.³⁶ Y, en efecto, en 1476 lo encontramos en Córdoba estableciendo una concordia con don Alfonso de Aguilar para la restitución de los ganados de las villas del conde de Cabra que habían sufrido daños con motivo de los enfrentamientos entre esos dos miembros de la oligarquía cordobesa.³⁷ Probablemente esa actuación debió de gustarle a los reyes y tal vez eso los decidió a enviarlo como corregidor a Córdoba. Poco después encontramos a Merlo poniendo paz entre don Alfonso y el conde de Cabra.³⁸

La gestión de Diego de Merlo puede ejemplificar muy bien las dificultades con las que tenía que enfrentarse un corregidor en aquellos municipios donde existían grandes enfrentamientos y en los cuales se había hecho fuerte un miembro de la oligarquía que, como en el caso de don Alfonso de Aguilar, había llegado a dominar prácticamente todos los resortes del gobierno municipal. Cuando quiso aplicar con rigidez el orden en la ciudad terminó por enfrentarse con don Alfonso, que le cogió prisionero y le llevó a su castillo de Aguilar, colocando al delegado regio en la situación más humillante.³⁹ Aunque el resultado final de todo ello fue el traslado de Merlo a Sevilla como asistente,⁴⁰ el episodio citado constituye el último ejemplo, al menos en mucho tiempo, de la prepotencia nobiliaria en relación con el dominio del concejo cordobés. Unos días después de ser nombrado su sucesor, Francisco de Valdés, a finales del año 1477, encontramos todavía a Diego de Merlo actuando como corregidor de Córdoba comisionado por los reyes para que entendiera en una querrela presentada por el jurado de Pedroche, Pedro Ruiz, en relación con ciertos abusos cometidos en esa villa por orden de don Alfonso de Aguilar. Probablemente se hizo así para evitar que el nuevo corregidor se enfrentara con un problema espinoso en el momento de hacerse cargo del gobierno de la ciudad.⁴¹ En 1480 vemos ya a Merlo actuar normalmente como asistente en Sevilla.⁴² Morirá en esa ciudad en 1482.⁴³

Su sucesor, el ya citado *Francisco de Valdés*, que era miembro del consejo real, fue nombrado corregidor de Córdoba en noviembre de 1477⁴⁴ y todavía seguía desempeñando su cargo en septiembre de 1480.⁴⁵ Ejerció el poder, por tanto, al menos durante esos tres años, que fueron bastantes para sentar las bases de una nueva época caracterizada por el rigor en la aplicación de las nuevas directrices de gobierno propugnadas por los Reyes Católicos. En realidad, esas reformas eran ya plenamente visibles año y medio después de su toma de posesión. En la sesión capitular del 26 de agosto de 1479 se discutió ampliamente sobre las limitaciones que el corregidor imponía a los capitulares en las funciones que éstos creían tener

²³ "Después de ydo el dicho corregidor [Garcí Sánchez de Alvarado], dexáronlas oluidar, fasta que ovo de venir a noticia del rey nuestro señor, el qual con la soberana cura del regimiento e gouernación de sus pueblos, enbió por sus cartas mandar a mí el doctor Gonçalo de Viloa, oydor de la su audiençia e su asistente en esta dicha çibdad de Córdoua, que viesse las dichas hordenanças, e que las entendiese ser conplideras a su seruiçio e al pro e bien común desta dicha çibdad, que las mandase guardar" (*Ibidem*, pp. 195 y 306).

²⁴ *Ibidem*, p. 314.

²⁵ RAH, *Col. Salazar*, M-17, fol. 26r, 1458.07.05. Testamento de D^a Mencía de Guzmán, señora de La Guardia.

²⁶ Archivo de San Nicolás de la Villa, n. 27 Casas por parroquias, leg. 1. 1462.05.16. Córdoba.

²⁷ En ese año, por ejemplo, una de las actas conservadas en ellos nos informa sobre un pleito sostenido por Fernando de Córdoba, hijo del Alcalde de los Donceles, con Pedro Alfonso Arroyo sobre la renta del pan del cortijo del Hornillo. En relación con ese pleito fueron dadas ciertas sentencias en favor de Fernando de Córdoba, pero el proceso estaba apelado ese año por el corregidor, Alfonso de Paz. Ver Archivo Histórico Provincial de Córdoba, Protocolos notariales, Escribanía 14-07[07] (AHPC, PN) fol. 1r, 1471.11.25.

²⁸ RAMÍREZ DE ARELLANO, R., *Ob. cit.*, p. 262.

²⁹ AHN, Osuna, Leg. 35-5, 1464.03.24; AHN, Osuna, Leg. 325-26, 1464.06.05, Córdoba; AHN, Osuna, Leg. 325-41, 1464.08.31. Córdoba y AHN, Osuna, Leg. 325-31, 1464.09.04. Córdoba.

³⁰ AHN, Osuna, Leg. 325-28, 1464.08.18. Córdoba.

³¹ AHN, Osuna, Leg. 325-41, 1464.08.31. Córdoba y Leg. 325-31, 1464.09.04. Córdoba.

³² Las conocemos por la contestación que les dio el monarca en un documento fechado el 20 de mayo de 1465. La primera de las peticiones era la de que no se nombre corregidor en la ciudad y que sea la ciudad la que designe a sus justicias. Seguían luego las tradicionales reivindicaciones en relación con los últimos señorios formados a costa del alfoz de la ciudad (AMC, Secc. 2, Ser. 1, 7, 1465.05.20).

³³ GARCÍA VERA, M^a J., "La sociedad política andaluza a fines de la Edad Media: nobleza y administración", *Actas del II congreso de historia de Andalucía*, vol. II, p. 179.

³⁴ LUNENFELD, M., *Los corregidores de Isabel la Católica*, Barcelona, 1989, p. 282.

³⁵ AHPC, 14-10[13], 3, 12r, 1477.02.09.

³⁶ LUNENFELD, M., *Ob. cit.*, p. 38 y RAH, *Colección Salazar*, Ms. K-37, fol. 154v, 1476.10.17 y 19. Castro del Río.

³⁷ RAH, *Colección Salazar*, Ms. K-37, fol. 149. 1476.10.17 y 19. Castro del Río.

³⁸ RAH, *Colección Salazar*, Ms. K-37, fol. 154v, 1476.12.02. Castro del Río.

³⁹ PALENCIA, A. DE., *Crónica de Enrique IV*, BAAEE, vol. III, pp. 43 y ss.

⁴⁰ LUNENFELD, M., *Ob. cit.*, p. 38.

⁴¹ AGS, RGS, fol. 357, 1477.11.24. Sevilla. En la comisión dada a Merlo se nos dice que el citado jurado de Pedroche, junto con un escribano público de la villa y otros vecinos se habían querrellado contra don Alfonso porque éste les había tomado sus oficios y bienes y les había derribado sus casas y desterrado de la villa mencionada, cuando entró en ella. Se quejaban de los servicios y exacciones que el señor de Aguilar les había puesto desde que se señoreó de la ciudad de Córdoba. En esa situación, el señor de Santa Eufemia, Gonzalo Mejía, amparó a los vecinos de Pedroche y probablemente todo ello desencadenó contra algunos de los vecinos de la villa la reacción violenta de don Alfonso.

⁴² AGS, RGS, fol. 16, 1480.03.15. Toledo.

⁴³ LUNENFELD, M., *Ob. cit.*, p. 96.

⁴⁴ AGS, RGS, fol. 283, 1477.11.07. Jerez de la Frontera.

⁴⁵ AGS, RGS, fol. 154, 1480.09.20. Medina del Campo.

derecho a ejercitar con mayor libertad.⁴⁶ Si hubiera que adjudicar a un corregidor concreto el mérito de haber puesto orden en el gobierno de la ciudad de Córdoba, no hay duda de que ese corregidor sería Francisco de Valdés. Pero no ha de olvidarse que, aparte de sus méritos personales, contó con otras circunstancias que hicieron más fácil su gestión. En primer lugar, llegó al cargo en un momento en que la guerra civil estaba muy claramente decantada en favor de Fernando e Isabel. Por otra parte, contó con el apoyo directo de los reyes, que, en los comienzos de su mandato como corregidor, estuvieron personalmente Andalucía, primero en Sevilla, en 1477, y luego en Córdoba, en concreto a partir del 22 de octubre de 1478, respaldando con su presencia la política que estaba imponiendo el nuevo corregidor.⁴⁷ Lunenfeld afirma que el acuerdo que Merlo fue capaz de establecer entre el señor de Aguilar y el Conde de Cabra fue roto por don Alfonso y que Valdés condenó a este último a pagar una fuerte indemnización al conde de Cabra.⁴⁸ Fue entonces cuando se obligó a ambos aristócratas a que salieran de la ciudad y cuando don Alfonso renunció a la jurisdicción sobre Andújar y también el momento en que se instaló en esta última ciudad un corregidor.⁴⁹ Se les permitió conservar, no obstante sus cargos respectivos de alcalde mayor y de alguacil mayor, aunque en lo sucesivo no tomaron parte activa en los asuntos del cabildo municipal. Y, en efecto, no aparecen nunca en las reuniones del concejo, al menos en las actas conservadas, que son bastante posteriores a esta época.⁵⁰

A lo largo de ese año y del siguiente vemos intervenir al nuevo corregidor en cuestiones de distinta índole. Uno de esos problemas fue el de los litigios a los que había dado lugar la privación de muchos de sus cargos de gobierno a los conversos, tras las dos revueltas que hubo contra ellos en Córdoba en 1473 y 1474.⁵¹ Por ejemplo, el bachiller en Medicina Gonzalo de Córdoba, hijo del doctor Juan Martínez —miembros ambos de una familia de conversos muy conocida— que había sido privado de su cargo de jurado de la collación de San Salvador, fue readmitido a su antiguo puesto por orden expresa del rey.⁵² Pero hubo medidas de mucho

⁴⁶ AMC, AACC, caj. 1, lib. 1, Fot. 115.

⁴⁷ Ramírez de Arellano, aduciendo un documento cuya referencia no cita, según es costumbre en él, sostiene que los reyes entraron en la ciudad el 11 de septiembre. Ver *Historia de Córdoba*, vol. IV, p. 285, nº 2. Sin embargo, parece haber pocas dudas al respecto. Un puntual escribano de la ciudad dejó constancia de la entrada de los reyes en una página de los protocolos: "En Córdoba, a veynte e tres días del mes de octubre, año susodicho de mill e quatrocientos e setenta e ocho años, Fernando de Luna, fijo de Luis González de Luna, que Dios haya, dixo: 'Dadme por testimonio cómo ayer, que se contaron veynte e dos días del dicho mes, el Rey y la Reyna, nuestros señores, don Fernando y doña Ysabel, entraron en esta çibdad por la puerta del Rincón'. Testigos: Alfonso del Salto e Juan Torçedor, moradores desta dicha çibdad en la collación de Sant Nicolás del Ajerquía" (AHP, PC, 14-12[14], fol. 40r, 1478.10.23).

⁴⁸ LUNENFELD, M., *Ob. cit.*, p. 39.

⁴⁹ En efecto, lo fue Alfonso de Angulo, en 1478 (AGS, RGS, fol. 25. 1478.12.12. Córdoba).

⁵⁰ No aparecen ni una sola vez en los cabildos celebrados en 1479, que es uno de los años sobre los que quedan actas capitulares. Tampoco en la década de los noventa. Solamente hemos encontrado una excepción que, en realidad, no lo es, pues no les afecta a ellos sino a quienes les sucedieron en sus respectivos cargos y señoríos. Fue en una ocasión especialmente solemne, con motivo del fallecimiento de la reina Isabel y de la aceptación de Juana como reina de Castilla. El día 8 de diciembre de 1504 hubo un cabildo, presidido por el corregidor Diego López Dávalos y con la presencia de Diego Fernández, conde de Cabra y alguacil mayor y Pedro Fernández, marqués de Priego y alcalde mayor. Fue una reunión muy concurrida en la que estuvieron presentes 33 veinticuatro de la ciudad y 30 jurados de ella (AMC, AACC, Caj. 4, lib. 1, R. 7, fol. 155, 1504.12.08).

⁵¹ Sobre esas revueltas, ver CABRERA SÁNCHEZ, M., "El problema converso en Córdoba. El incidente de la Cruz del Rastro". *Congreso Internacional "La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos, 1391-1492"*, vol. I (en prensa).

⁵² AGS, RGS, fol. 63, 1478.05.26, Sevilla. Anteriormente, en 1477, los reyes habían ordenado a Diego de Merlo que hiciera lo mismo en relación con Juan de Córdoba, que había sido despojado de una de las dos feldades de la ciudad (AGS, RGS, fol. 373, 1477.11.27, Sevilla). Más adelante, en 1480, los reyes darían disposiciones nuevas para la elección de fieles en Córdoba. De acuerdo con ellas se estableció que todos los años, por el día de San Juan, los oficios de fiedad serían sometidos a sorteo entre los caballeros de premia de la ciudad. Los elegidos no podrían ser suspendidos por el corregidor o asistente ni por otra autoridad alguna. La elección se realizaría entre los quince representantes de las collaciones, previamente elegidos. En una reunión del cabildo serían introducidos sus nombres en un cántaro para sacar de ellos cuatro nombres, de los cuales las autoridades de la ciudad, veinticuatro y jurados, elegirían a dos (AGS, RGS, fol. 61, 1480.05.01, Toledo).

más calado, emprendidas, sobre todo, cuando ya los reyes residían en la ciudad. Entre ellas hay que contar la sustracción a don Alfonso de Aguilar del control de algunas de las fortalezas de Córdoba y su tierra, que habían estado en su poder durante la época en que dominó por completo la ciudad y el territorio dependiente de ella. No obstante, recibió la promesa de compensar económicamente los gastos que había hecho en su mantenimiento.⁵³ Unas semanas más tarde, en diciembre, don Alfonso firmaba una confederación de amistad con el corregidor.⁵⁴ Luego le tocó el turno al Alcaide de los Donceles. Un vecino de Castro del Río presentó una querrela contra don Diego reclamándole ciertos bienes de los que su antecesor se había apoderado acusando a este último, incluso, de haberle desterrado simplemente por haber seguido el partido de Enrique IV.⁵⁵ También el famoso letrado de Córdoba Gonzalo de Cea, veinticuatro (y también alcalde mayor de ella en tiempos pasados), tuvo que hacer frente a la denuncia que contra él formularon Mendo de Quesada y Marina de Aguayo, que le acusaban de haber ocupado unas tierras de su propiedad.⁵⁶ El problema de la usurpación de tierras vuelve a estar presente más de una vez por esos años. En 1479 algunos caballeros de premia denunciaban las usurpaciones llevadas a cabo por el veinticuatro Juan de Angulo⁵⁷ Un año más tarde, los mismos caballeros de premia se quejan de que las sentencias pronunciadas sobre bienes usurpados por personas poderosas de la ciudad habían sido apeladas y no habían tenido efecto alguno y en aquellos casos en los que los bienes habían sido devueltos volvieron luego a ser ocupados de nuevo por los usurpadores.⁵⁸ El propio don Alfonso de Aguilar era acusado por la viuda de su primo, el señor de Guadalcazar, de haber tomado arbitrariamente unas tierras que poseía en término de Santaella.⁵⁹ Todos ellos son simples muestras de un problema tradicional, que los reyes intentarán abordar con mayor decisión unos años más tarde, cuando encomienden a Sancho Sánchez de Montiel la elaboración de un exhaustivo inventario sobre los abusos cometidos por los nobles de la ciudad en el acaparamiento de tierras.

Las llamadas al orden por esos y otros motivos continuaron en los meses siguientes. Ya en 1479, en julio, estando la reina en el real de Trujillo instaba al corregidor Valdés para que investigara y corrigiera los abusos y fraudes realizados por algunos veinticuatro de Córdoba en el manejo de las rentas y bienes de propios.⁶⁰ Otra carta de la reina pocos días posterior nos informa sobre una petición de algunos de los veinticuatro, que solicitaban les fuera alzado el destierro por un año al que habían sido condenados por no acudir a las armas ni mandar sustitutos para que lo hicieran en su lugar.⁶¹ El dato revela, entre otras cosas, la incertidumbre que todavía embargaba a algunos sobre el curso y sobre los resultados de la guerra. Tal vez teniendo en cuenta las circunstancias, los caballeros veinticuatro y los jurados que no habían acudido "a la tala de Portugal" fueron perdonados unos días después para conseguir definitivamente su colaboración.⁶² En

⁵³ AGS, RGS, fols. 105 y 115. 1478.11.13. Córdoba.

⁵⁴ RAH, *Colección Salazar*, Ms. K-37, fol. 168, 1478.12.06. s.l.

⁵⁵ El demandante pedía se le devolvieran 450 cahices de pan, trigo y cebada, 200 arrobas de vino, 460 arrobas de aceite, 150 pesos de lana, 1.500 quesos y otras cosas valoradas en 1.500.000 mrs. (AGS, RGS, fol. 7. 1478.12.07. Córdoba).

⁵⁶ Reclamaban la ocupación de la tercera parte del cortijo de Marquillos, situado en la Campiña, que Gonalo de Cea había ocupado en 1472, estando ellos ausentes de la ciudad, y del cual había percibido las rentas desde entonces (AGS, RGS, fol. 202, 1478.12.11, Córdoba).

⁵⁷ AGS, RGS, fol. 101, 1479.09.03. Trujillo.

⁵⁸ AGS, RGS, fol. 247, 1480.05.04. Toledo.

⁵⁹ AGS, RGS, fol. 32, 1480.05.18. Toledo.

⁶⁰ AGS, RGS, fol. 78, 1479.07.05. Trujillo.

⁶¹ AGS, RGS, fol. 50, 1479.07.11. Trujillo.

⁶² La noticia del perdón real a los desterrados se comunicó en la reunión del cabildo celebrada el día 20 de julio (AMC, AACC, Caj. 1, lib. 1, fol. s.f. R. 4, Fot. 84, 1479.07.20).

cambio, parece que no se fue tan benévolo con los caballeros de premia.⁶³ Y mucho menos contra quienes militaron en el bando portugués. Entre estos últimos estuvo el veinticuatro Cristóbal Bermúdez. Fue hecho prisionero en la batalla de Albuera y decapitado.⁶⁴

El sucesor de Francisco de Valdés fue *Garci Fernández Manrique*, el cual consta ya como corregidor de la ciudad en 1483. El primer testimonio documental referido a él que hemos encontrado data de comienzos de 1483 y lo califica como "virtuoso y noble caballero", una fórmula que suele ser habitual para referirse a los miembros de la nobleza.⁶⁵ Y, al parecer, quiso hacer honor a su condición, pues, según M. Lunenfeld, descuidó sus funciones al frente del concejo de Córdoba para participar activamente en la guerra de Granada y, en concreto, en la toma de Málaga, ciudad de la que terminará por ser también corregidor, años más tarde.⁶⁶ Sabemos que todavía seguía ejerciendo de corregidor en Córdoba en octubre de 1487⁶⁷ aunque ya había sido nombrado corregidor de Málaga unas semanas antes.⁶⁸ Dos años más tarde lo vemos ejercer normalmente su oficio en Málaga.⁶⁹

En octubre de 1488, aparece por primera vez como corregidor de la ciudad *Francisco de Bobadilla*.⁷⁰ Era maestresala y "capitán de los reyes", tal como lo define un testimonio de los protocolos cordobeses.⁷¹ En efecto, antes de ser corregidor de Córdoba había participado activamente en la Guerra de Granada y había ejercido también el cargo de corregidor en el reino de Jaén.⁷² A finales de 1490 los reyes le prorrogaron el corregimiento.⁷³ Seguía aún ejerciéndolo en 1493 porque a lo largo del año lo encontramos presidiendo personalmente, en algunas ocasiones, los cabildos.⁷⁴ No tenemos ninguna información sobre él, en cambio, referente al año 1494 del cual no quedan actas capitulares. Un documento de 1495 alude al consentimiento dado por los veinticuatro a Francisco de Bobadilla y también se refiere a un juicio de residencia hecho al corregidor el cual, al quedar sin culpa, fue aceptado nuevamente.⁷⁵ Tal vez aclare esa situación la información que nos da Lunenfeld, el cual comprueba que durante los años 1494 y 1495 hubo al frente de Córdoba, a modo de pesquisidor, un licenciado llamado Juan Fernández de la Mora.⁷⁶ Pero creemos que se ha confundido de nombre pues el pesquisidor al que se refiere es Juan Rodríguez de Mora, cuya presencia al frente del cabildo de Córdoba está muy documentada en las actas capitulares,

⁶³ El acta de la reunión del cabildo celebrado el 24 de julio nos informa que el corregidor presentó al cabildo una carta mensajera de los reyes por la que mandaban que se ejecutasen las penas impuestas a los caballeros de premia y de guerra que no habían ido a la guerra y a la tala de Portugal. El corregidor mando hacer una pesquisa dando un plazo de seis días para que los prófugos alegaran las razones de su falta de incorporación a filas (AMC, AACC, Caj. 1, lib. 1, fol. s.f. R. 4, Fot. 85, 1479.07.24).

⁶⁴ En el acta del cabildo correspondiente al 29 de abril de 1479 se dio cuenta de un carta de los reyes en la que le comunicaban que Cristóbal Bermúdez, "rebelde y desleal por la trayción que contra nos cometió et por otros delictos fue muerto por justicia e fueron aplicados e confiscados todos sus bienes muebles y raynes y ofyços". En su lugar fue nombrado veinticuatro de Córdoba el licenciado Diego de Proaño, alcalde de la corte del rey, que fue aceptado como tal en la misma reunión del cabildo (AMC, AACC, Caj. 1, lib. 1, fol. s.f. R. 4).

⁶⁵ AHPC, PN, 18-01[02], fol. 167r, 1483.03.17. J. Zurita aseguraba haber iniciado su cargo de corregidor en Córdoba dos años antes. Ver ZURITA, J., *Anales*, Lib. XX, cap. XLII, p. 411.

⁶⁶ LUNENFELD, M., *Ob. cit.*, p. 151, con referencia a PULGAR, F. DEL., *Crónica de los Reyes Católicos*, ed. Carriazo, vol. II, pp. 61, 77, 109, 237, 290 y 336.

⁶⁷ AHPC, PN, 18-01[02], fol. 845r, 1487.10.30.

⁶⁸ AGS, RGS, fol. 188, 1487.10.04. Córdoba.

⁶⁹ LUNENFELD, M., *Ob. cit.*, p. 152. RUIZ Povedano, J. M^a, *El primer gobierno municipal de Málaga (1489-1495)*, Granada, 1991, p. 134.

⁷⁰ AHPC, PN, 14-21[23], fol. 37r, 1488.10.08 y AHPC, PN, 14-21[23], fol. 29r, 1488.10.23.

⁷¹ AHPC, PN, 18-02[03], fol. 593r, 1490.02.02.

⁷² LUNENFELD, M., *Ob. cit.*, p. 151.

⁷³ La prórroga data del 11 de noviembre de ese año (RAMÍREZ DE ARELLANO, R., *Ob. cit.*, p. 335).

⁷⁴ Así sucede, por ejemplo, desde marzo a junio de ese año, y también desde agosto a noviembre.

⁷⁵ AMC, AACC, Caj. 1, lib. 3, fol. s.f. R. 4, Fot. 290, 1495.01.19.

⁷⁶ LUNENFELD, M., *Ob. cit.*, p. 211.

primero como alcalde mayor, en 1479,⁷⁷ y luego, como pesquisidor y justicia mayor de Córdoba, desde comienzos del año 1495.⁷⁸ En las actas capitulares de 1493, Bobadilla aparece sustituido muy a menudo por su lugarteniente, el licenciado Pedro de Mercado.⁷⁹ Aunque no sabemos cuál es la causa de los problemas que afectaron a Bobadilla, se comprende que uno de los más difíciles de cuantos se ofrecieron al corregidor fue el de hacer frente a los adhesionamientos excesivos que practicaban los nobles cordobeses⁸⁰ y, sobre todo, a las consecuencias de la pesquisa que realizó, por orden del corregidor, el licenciado Sancho Sánchez de Montiel con el fin de precisar y poner remedio a las múltiples usurpaciones de tierra perpetradas por los regidores de la ciudad. En efecto, se demostró que buena parte de ellos habían cometido numerosas irregularidades, casi siempre en perjuicio de las tierras concejiles. Es lógico pensar que todo ese proceso dio lugar a serias resistencias por parte de la oligarquía local, que se opuso frontalmente a la ejecución de las sentencias de términos dadas por el citado licenciado. Uno de los momentos más dramáticos tuvo lugar a comienzos del año 1493, cuando fue denunciado don Alfonso, señor de Aguilar, el cual amenazó de muerte al procurador de los términos de la ciudad.⁸¹ La encuesta realizada por Sancho Sánchez de Montiel prosiguió todavía en 1494 y paralelamente a ella se intentaron poner en ejecución las sentencias correspondientes, lo cual provocó seguramente el conflicto entre el corregidor y los distintos oligarcas denunciados. De todas formas, en la sesión del cabildo de 19 de enero de 1495 fue presentada una carta de los Reyes en la que mandaban fuera aceptado de nuevo Bobadilla como corregidor. Desde el mes de febrero encontramos presidiendo las sesiones al licenciado Sancho Sánchez de Montiel, el autor de las sentencias de términos, que figura como alcalde mayor y lugarteniente del corregidor.⁸² A partir de mayo de 1495 y durante casi todo el año siguiente, el propio corregidor presidió en persona, con mucha frecuencia, las sesiones del cabildo. La última vez que está documentado ejerciendo el cargo fue en el cabildo correspondiente al 16 de septiembre de 1496.⁸³ Bobadilla murió el 20 de octubre de 1496. Al menos, ese día recibió el cabildo notificación de su viuda, María de Peñalosa, comunicándole el fallecimiento del corregidor.⁸⁴

En diciembre fue nombrado un nuevo corregidor en la persona de *Alfonso Enriquez*.⁸⁵ Era criado de los reyes y vecino de Salamanca.⁸⁶ Le fue otorgado el

⁷⁷ AMC, AACC, Caj. 1, lib. 1, fol. s.f. R. 4, 1479.06.15.

⁷⁸ AMC, AACC, Caj. 1, lib. 3, fol. s.f. R. 4, Fot. 283, 1495.01.05.

⁷⁹ Así sucede, por ejemplo, en la de AMC, AACC, Caj. 1, lib. 2, fol. s.f. R. 4, Fot. 220, 1493.08.14 y en no pocas anteriores desde marzo de ese año.

⁸⁰ LUNENFELD, M., *Ob. cit.*, p. 162.

⁸¹ El acta del cabildo correspondiente al 18 de enero de 1493 nos dice que compareció a él Diego Ferrández Portichuelo, procurador de términos de Córdoba y su tierra, para denunciar que don Alfonso, señor de la Casa de Aguilar, "porque le fueron a denunciar ciertas demandas que le querían faser en lo de los términos, que amenasó al dicho Diego Ferrández Portichuelo e que le cortarían la cabeza". En consecuencia, el procurador de los términos requería "a la çibdad que pongan otro procurador para procurador de los dichos términos porque él non quería más entender en los dichos términos. E la çibdad, visto e oydo la rasón del dicho Diego Ferrandes, le dijeron que el dicho oficio él lo tenía por mandado de sus [altasas], que lo touyese e lo non dejase e asy ge lo requería e lo usase e todo el favor e ayuda que oviese menester para la guarda de su persona e bienes que ellos ge la darían para la seguridad dello...que todos los daños que vinyeren a la dicha çibdad e su tierra sobre los dichos términos, que sus altezas se buelvan et tornen al dicho Diego Ferrandes e a sus bienes" (AMC, AACC, Caj. 1, lib. 2, fol. s.f. R. 4, Fot. 129, 1493.01.18).

⁸² AMC, AACC, Caj. 1, lib. 3, fol. s.f. R. 4, Fot. 305, 1495.02.20.

⁸³ AMC, AACC, Caj. 2, lib. 1, R. 5, Fot. 260.

⁸⁴ AMC, AACC, Caj. 2, lib. 1, R. 5, Fot. 267, 1496.10.20, jueves, por la mañana.

⁸⁵ La comunicación del nombramiento se leyó en la reunión del cabildo del 16 de diciembre de ese año (AMC, AACC, Caj. 2, lib. 1, R. 5, Fot. 323).

⁸⁶ Así se le califica con motivo de la renovación de su corregimiento, ordenada por los reyes en carta al cabildo de Córdoba fechada en Alcalá de Henares el 5 de enero de 1498 (AMC, AACC, Caj. 2, lib. 3, R. 5, Fot. 482).

cargo para que lo ejerciera durante un año. A comienzos de 1497 quien presidía habitualmente los cabildos era el licenciado Pedro López de Belmas, alcalde mayor, que ya había estado al frente de ellos en la época de Bobadilla. La primera vez que tenemos documentado a Enríquez es en el cabildo del 15 de febrero de 1497.⁸⁷ Luego, en junio, le sustituye el alcalde mayor, el licenciado Carlos de Moya.⁸⁸ Pero desde octubre de ese año suele presidir los cabildos un lugarteniente del corregidor llamado Francisco de la Carrera, que era alguacil mayor de la ciudad.⁸⁹ Esa tendencia a ser el alguacil y no el alcalde mayor quien ocupara la presidencia en nombre del corregidor se impuso a partir de entonces. Alfonso Enríquez no parece haber tenido especiales dificultades en el ejercicio de sus funciones. Entre los principales cometidos que llevó a cabo estuvo la organización de las exequias que se hicieron en Córdoba por la muerte del príncipe don Juan, en 1497, y también las que, un año después, se repitieron, en este caso por su hermana, la princesa Isabel, reina de Portugal. En mayo de 1498 presidió el cabildo en el que Pedro de Baeza, criado de Gonzalo Fernández de Córdoba, el Gran Capitán, presentó una carta de los reyes por la que le nombraban veinticuatro de la ciudad, de los del número.⁹⁰ En febrero de 1499, nuevamente los reyes prorrogaban el mando a Enríquez, mientras enviaban quien le tomase la residencia.⁹¹ En junio ordenaban que tomase la residencia a Alfonso Enríquez y a sus oficiales, asignando un plazo de treinta días para realizarla y otros veinte más para darles información sobre sus resultados.⁹² Debía actuar en el cometido el licenciado Alvaro de San Esteban, el cual tomó en su poder las varas correspondientes del corregidor y de sus oficiales. Pero, de hecho, el proceso fue mucho más lento porque encontramos al licenciado San Esteban presidiendo los cabildos que siguieron, como pesquisidor y justicia mayor, hasta finales de septiembre, momento en que Enríquez vuelve a ocupar otra vez su puesto de corregidor.⁹³ Se mantendrá en él hasta comienzos de mayo de 1500.⁹⁴ A partir de entonces los cabildos los preside el licenciado Alvaro de Porras y no se hace alusión alguna a Alfonso Enríquez. Lunenfeld aclara que este Alvaro de Porras fue un pesquisidor que actuó como corregidor.⁹⁵ Da la impresión de que el cargo está vacante en previsión de que se cubra luego, lo que sucede en agosto.

El último corregidor del siglo XV que hemos podido documentar es *Diego López Dávalos*. La primera vez que aparece ejerciendo su oficio es precisamente en agosto de 1500.⁹⁶ Sabemos que, además de corregidor y justicia mayor de la ciudad, era comendador de Mora.⁹⁷ Se mantuvo en su puesto por lo menos hasta 1504.⁹⁸

⁸⁷ AMC, AACC, Caj. 2, lib. 1, R. 5, Fot. 326.

⁸⁸ AMC, AACC, Caj. 2, lib. 2, R. 5, Fot. 431.

⁸⁹ AMC, AACC, Caj. 2, lib. 1, R. 5, Fot. 246.

⁹⁰ AMC, AACC, Caj. 2, lib. 3, R. 5, Fot. 503, 1498.05.18. Se le asignó la veinticuatro que había dejado vacante un camarero del rey llamado Juan de Bolonia. En realidad, los reyes se la habían concedido ya el 30 de noviembre del año anterior, en documento expedido en Alcalá de Henares.

⁹¹ AMC, AACC, Caj. 2, lib. 4, R. 6, Fot. 24, 1499.02.08.

⁹² AMC, AACC, Caj. 2, lib. 4, R. 6, Fot. 55, 1499.06.19.

⁹³ La última sesión presidida por el pesquisidor es la del 25 de septiembre (AMC, AACC, Caj. 2, lib. 4, R. 6, Fot. 92); la primera que vuelve a presidir Alfonso Enríquez, la del 11 de octubre de ese año (*Ibidem*).

⁹⁴ El último cabildo presidido por el corregidor es el de 1500.05.08. AMC, AACC, Caj. 3, lib. 1, R. 6, Fot. 179. En los anteriores había estado ausente y representado por un lugarteniente.

⁹⁵ LUNENFELD, M., *Ob. cit.*, p. 211.

⁹⁶ AMC, AACC, Caj. 3, lib. 1, R. 6, Fot. 148, 1500.08.31.

⁹⁷ AMC, AACC, Caj. 4, lib. 1, R. 7, Fot. 155, 1504.12.08.

⁹⁸ AMC, AACC, Caj. 4, lib. 1, R. 7, Fot. 85, 1504.05.10.

II. EL SUELDO DEL CORREGIDOR

El corregidor percibía el salario más elevado de todos los miembros del equipo municipal, aunque, según M. Lunenfeld, éste dependía de las tradiciones de cada lugar y de la propia categoría social del corregidor en cuestión.⁹⁹ En Córdoba, sabemos que en el año 1453 el corregidor en ejercicio, Alfonso de Estúñiga, percibía 500 mrs. diarios, es decir, 182.500 mrs. anuales.¹⁰⁰ En 1478, el titular del corregimiento de Córdoba cobraba 600 mrs. diarios, dentro de los cuales se incluían 100 mrs. por la tenencia de la Calahorra, todo lo cual devengaba 219.000 anuales.¹⁰¹ A finales de la década de los noventa, se le asignaron a Alfonso Enríquez 400 mrs. diarios,¹⁰² además de otros 100 mrs. diarios por la posesión y defensa de la mencionada fortaleza,¹⁰³ todo lo cual arrojaba un sueldo anual de 182.500 mrs., es decir, el mismo que percibía un antecesor suyo 45 años antes. Estas remuneraciones contrastan especialmente con las que recibían los regidores, que resultan insignificantes. Aunque la razón primordial de sus salarios elevados estriba en la posición de privilegio que ocupaban estos representantes reales en el municipio, tal vez otra de las explicaciones a este contraste tan acusado entre los salarios percibidos por unos y otros haya que buscarla, en primer lugar, en el carácter singular de esta magistratura y, por otra parte, en lo limitado de su disfrute desde el punto de vista temporal, lo que privaba a los corregidores de muchas de las posibilidades que, en cambio, estaban abiertas al resto de los miembros del equipo de gobierno de la ciudad, que residían de forma habitual y perpetua en ella y podían obtener de esa situación numerosos beneficios complementarios.

Como es sabido, era la ciudad donde ejercían su cargo, y no la Corona, la encargada de abonarle los emolumentos. Por ello, y debido a la mala acogida que siempre tuvieron los corregidores en las ciudades, los encargados de hacerla efectiva no siempre eran lo bastante diligentes para cumplir con ese compromiso. Algunos testimonios nos indican que el pago solía producirse, en ocasiones, con bastante retraso. Un ejemplo bastará para probarlo. En agosto de 1499, tres años después del fallecimiento del corregidor Francisco de Bobadilla, acudió al cabildo municipal un criado de su viuda y presentó una carta de los reyes por la cual estos mandaban que se hiciese efectivo el salario del mencionado corregidor, que todavía estaba sin pagar.¹⁰⁴

III. DURACIÓN DEL CARGO

La duración del corregimiento varió mucho a lo largo de la época que estamos analizando. Así, en los primeros momentos de la institución, el período de vigencia no estaba establecido y dependía únicamente de la voluntad real y de los cometidos asignados al corregidor en cuestión. En las cortes de Toledo de 1430 Juan II fijó la duración del corregimiento en dos años. En las cortes de Zamora de

⁹⁹ LUNENFELD, M., *Ob. cit.*, p. 93.

¹⁰⁰ AHN, Osuna, Leg. 324-8^o1, 1453.08.31, Córdoba. Conocemos el dato a través de un testimonio indirecto. Ese día, Juan de Berrío, secrestador del montante de los impuestos que ese año debía pagar Córdoba y su tierra, manifestaba la imposibilidad de pagar su sueldo al corregidor porque la ocupación de unas dehesas a la ciudad, por parte del maestre de Alcántara, la había privado de una parte considerable de las rentas que necesitaba para realizar ése y otros pagos.

¹⁰¹ Estos datos los aporta Lunenfeld, aunque hay un error en el cálculo, pues él dice que devengaban 183.000 mrs. anuales (LUNENFELD, M., *Ob. cit.*, p. 94).

¹⁰² AMC, AACC, Caj. 2, lib. 1, R. 5, Fot. 322, 1497.02.11.

¹⁰³ AMC, AACC, Caj. 2, lib. 3, R. 5, Fot. 496, 1498.04.06.

¹⁰⁴ AMC, AACC, Caj. 2, lib. 4, R. 6, Fot. 73, 1499.08.14.

1432 se redujo a uno y, en 1442, en las de Valladolid, se estableció la posibilidad de prorrogar el oficio durante un año más.¹⁰⁵ Lógicamente, la concesión de prórrogas sucesivas estaba en relación con la propia actuación de estos delegados reales, tal y como pone de manifiesto el hecho de que, para obtenerlas, era necesaria la presentación de un juicio de residencia favorable. En el caso del concejo cordobés, según hemos podido comprobar, la mayor parte de los corregidores de la ciudad permanecieron en el cargo durante un elevado número de años. Es el caso, por ejemplo, de Francisco de Bobadilla. No conocemos el momento exacto de la concesión de su oficio, pero sabemos que debió de acceder al mismo entre el mes de octubre de 1487 —en el cual era todavía corregidor su antecesor García Fernández Manrique—¹⁰⁶ y octubre del año siguiente, que es cuando aparece documentado por primera vez en las fuentes notariales que se conservan.¹⁰⁷ Como hemos visto, hay constancia documental de que en 1490¹⁰⁸ y en 1495¹⁰⁹ se le concedieron prórrogas para que continuara en el cargo y que todavía era corregidor en 1496.¹¹⁰ Otro ejemplo es el de su sucesor Alfonso Enríquez. Sabemos que los Reyes Católicos le hicieron merced de su oficio en diciembre de 1496.¹¹¹ En enero de 1498, los monarcas, aduciendo que el tiempo de su mandato estaba próximo a cumplirse, le prorrogaron el oficio por otro año.¹¹² En febrero de 1499 ordenaron que la ciudad lo aceptase “entretanto que le embian tomar la residencia”¹¹³ y, cuatro meses más tarde, se presentó en una sesión capitular una carta de los reyes por la que éstos mandaban tomar el juicio de residencia en un plazo de treinta días,¹¹⁴ lo cual dió como resultado la prolongación de su mandato hasta 1500.¹¹⁵ Fueron menos frecuentes aquellos corregidores que ejercieron su oficio por períodos de tiempo más breves como le sucedió a Diego de Merlo, que fue destinado a Córdoba en 1476¹¹⁶ y sólo permaneció en el corregimiento hasta finales del año siguiente. En este caso, parece claro que el carácter efímero de su mandato está en relación con la misión puntual que el propio corregidor tuvo que resolver en Córdoba y con las consecuencias que de ella se derivaron.

IV. LOS COMETIDOS DEL CORREGIDOR

La actuación política de estos delegados regios se caracterizaba por el ejercicio de las máximas atribuciones jurisdiccionales sobre Córdoba y su tierra.¹¹⁷ Por ello presidía siempre el cabildo municipal y ostentaba una autoridad superior a la de cualquiera de sus miembros. Ello queda de manifiesto claramente en aquellas ocasiones especialmente solemnes en las cuales solían asistir el resto de las autoridades del concejo, tal como tuvo lugar, por ejemplo, en 1504, con motivo de la jura de la reina doña Juana, donde el corregidor Diego López Dávalos figura el prime-

¹⁰⁵ BERMÚDEZ AZNAR, A., *El corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media (1348-1474)*, Murcia, 1971, pp. 158-160.

¹⁰⁶ AHPC, PN, 18-01[02], fol. 845r, 1487.10.30.

¹⁰⁷ AHPC, PN, 14-21[23], fol. 37r, 1488.10.08 y AHPC, PN, 14-21[23], fol. 29r, 1488.10.23.

¹⁰⁸ AMC, Secc. 2, caj. 18, doc. 2. 1490.11.08. RAMÍREZ DE ARELLANO, R., *Ob. cit.*, p. 335.

¹⁰⁹ AMC, AACC, Caj. 1, lib. 3, fol. s.f. R. 4, Fot. 290. 1495.01.19.

¹¹⁰ AMC, AACC, Caj. 2, lib. 1, R. 5, Fot. 267. 1496.10.20.

¹¹¹ AMC, AACC, Caj. 2, lib. 1, R. 5, Fot. 323. 1496.12.16.

¹¹² AMC, AACC, Caj. 2, lib. 3, R. 5, Fot. 482. 1498.01.05. Alcalá de Henares.

¹¹³ AMC, AACC, Caj. 2, lib. 4, R. 6, Fot. 24. 1499.02.08.

¹¹⁴ AMC, AACC, Caj. 2, lib. 4, R. 6, Fot. 55. 1499.06.19.

¹¹⁵ AMC, AACC, Caj. 3, lib. 1, R. 6, Fot. 179. 1500.05.08.

¹¹⁶ RAH, *Colección Salazar*, Ms. K-37, fol. 154v, 1476.12.02. Castro del Río.

¹¹⁷ El Prof. González Jiménez lo ha explicado muy bien refiriéndose al caso de Carmona, comprobando la pérdida de protagonismo de las máximas autoridades municipales —alcalde mayor, alguacil, alcalde de la justicia, etc.— en presencia del corregidor. Ver GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., *El concejo de Carmona...*, p. 137.

ro de la lista, seguido por el conde de Cabra y el marqués de Priego, alguacil y alcalde mayor, respectivamente.¹¹⁸ La misma situación encontramos cuarenta años antes —en una época de prepotencia nobiliaria—, en el cabildo, ya citado, que presidió el doctor Alfonso de Paz con motivo de la aprobación de la merced hecha al maestre Pedro Girón de Fuenteovejuna y Belmez.¹¹⁹ En todas aquellas actividades relacionadas con la Corona que tenían lugar en la ciudad, tales como celebraciones y juramentos regios, el papel del corregidor es de una gran relevancia. En septiembre de 1496, cuando falleció la reina madre Isabel de Portugal, los miembros del cabildo diputaron al corregidor y a dos regidores de la ciudad “para que den orden como se ayan de faser e ordenar las honrras”.¹²⁰ Lo mismo sucedió en los años siguientes, cuando se produjo la desaparición sucesiva del príncipe don Juan y de la princesa Isabel, reina de Portugal. A finales del año 1504, cuando tuvo lugar la proclamación de la reina doña Juana, el corregidor Diego López Dávalos y el alférez mayor fueron los encargados de alzar el pendón en la torre de los leones de los alcázares reales.¹²¹

Pero las atribuciones de los corregidores eran, en realidad, muy diversas, y se referían a numerosas cuestiones administrativas, judiciales, políticas y militares.¹²² Era de su competencia el nombramiento de alcaldes y oficiales de las villas dependientes de Córdoba, que debían ser escogidos entre “onbres llanos e abonados... de las dichas villas e logares naturales e non de fuera parte” de ellas.¹²³ Lo mismo, en relación con los alcaldes ordinarios de Córdoba y con los alcaldes de las dehesas, que debían ser elegidos entre caballeros de premia.¹²⁴ Por lo demás, la frecuencia de los pleitos sobre términos en Córdoba hizo que muchas veces fuera necesaria la presencia directa del corregidor para tratar de resolverlos. Por ejemplo, en 1499, los miembros del cabildo acordaron que fuera el corregidor en persona, Alfonso Enríquez, a Fuenteovejuna y Belmez para solventar el problema de la vecindad de términos de las dos villas.¹²⁵ Las competencias administrativas de los corregidores abarcaban una amplia gama de cometidos relacionados con el acontecer diario del municipio. Así, en 1495, fueron frecuentes en los cabildos los requerimientos al corregidor en ejercicio para que considerase los reparos que necesitaba la cárcel de la ciudad, que, al parecer, se encontraba en un estado lamentable.¹²⁶

En un sentido diferente, muchas veces les vemos asumir un importante papel en la organización militar de la ciudad, una ciudad que, en el caso de Córdoba, estaba totalmente volcada a la frontera y, por tanto, era el lugar de paso de tropas y también, durante la guerra de Granada, la corte donde residieron los reyes —y sobre todo, la reina— en algunos de los años decisivos de la campaña.¹²⁷ En otras ocasiones, además, el corregidor imponía las penas necesarias a todos aquellos caballeros que no acudían a las operaciones militares, como sucedió en un cabildo celebrado en julio de 1479 en el que Francisco de Valdés presentó una carta de

¹¹⁸ AMC, AACC, Caj. 4, lib. 1, R. 7, fot. 155, 1504.12.08.

¹¹⁹ AHN, *Osuna*, leg. 35-5. 1464.03.24.

¹²⁰ AMC, AACC, Caj. 2, lib. 1, R. 5, Fot. 259. 1496.09.14.

¹²¹ AMC, AACC, Caj. 4, lib. 1, R. 7, Fot. 155. 1504.12.08.

¹²² BERMÚDEZ AZNAR, A., *Ob. cit.*, p. 135 y ss.

¹²³ GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M., “Los municipios andaluces a fines de la Edad Media: el caso de Córdoba”, *II Jornadas de Andalucía y América*, Sevilla, 1984, p. 46 nº 15.

¹²⁴ *Ibidem*.

¹²⁵ AMC, AACC, Caj. 2, lib. 4, R. 6, Fot. 14. 1499.01.12.

¹²⁶ AMC, AACC, Caj. 1, lib. 3, fol. s.f. R. 4, Fot. 366 y AMC, AACC, Caj. 1, lib. 3, fol. s.f. R. 4, Fot. 402. 1495.12.11.

¹²⁷ Por ejemplo, en agosto del año 1482, un vecino de Soria se comprometía a servir una caballería por un caballero de premia de la ciudad durante los 15 días “que el corregidor mandaba” (AHPC, PN, 18-01[02], fol. 42v, 1482.08.12). En enero del año siguiente, encontramos a otro vecino de la ciudad haciendo servicios sustitutivos en la ida “que Córdoba y el corregidor mandaban a tierra de moros” (AHPC, PN, 18-01[02], fol. 116r, 1483.01.13).

los reyes por la que éstos le mandaban que ejecutara las sanciones que habían sido puestas por él a los caballeros de premia que no habían acudido a la guerra de Portugal.¹²⁸ Incluso algunos de los corregidores, entre ellos Garci Sánchez de Alvarado, Garci Fernández Manrique y Francisco de Bobadilla, tuvieron una presencia muy activa en la guerra de frontera.¹²⁹

En resumen, la implantación del corregimiento fue el hecho más decisivo de la evolución del gobierno municipal de la ciudad de Córdoba durante el siglo XV y en ese sentido lo ocurrido en ella no es más que una manifestación del creciente poder del monarca, que se manifiesta de igual manera en el resto de las ciudades del reino. A finales del siglo XV, cuando la institución funciona al máximo de su rendimiento, parecen un recuerdo del pasado las graves agitaciones urbanas que caracterizaron los dos primeros tercios del siglo. De todas formas, si el dominio político de la ciudad por parte de la nobleza local no alcanzó desde entonces las cotas que habían sido habituales hasta entonces, desde otros puntos de vista, ese dominio siguió estando vigente en todos los sentidos.

THE MORALITY OF TAXATION: THE BURDEN OF WAR ON CORDOBA AND JEREZ DE LA FRONTERA, 1480-1515

JOHN EDWARDS
University of Oxford

It has long been recognised that the major towns and cities of Andalusia contributed massively, and disproportionately in relation to other areas of the Iberian peninsula, in their effort to support the war of Isabella the Catholic and her husband Ferdinand against the Nasrid kingdom of Granada.¹ It appears that, if the advice of one commentator based in the area, Diego de Valera, governor (*alcaide*) of Puerto de Santa María, had been accepted by the Crown in 1482, the war might have lasted much less than ten years. To isolate the Muslim state and bring it to its knees, Valera advocated a blockade of the Straits of Gibraltar (then, as now, easily crossed by surreptitious small boats), and a combined land and naval operation against the port of Málaga, which he rightly saw as the essential economic artery of the kingdom.² However, as was recognised by chroniclers of the period, the campaigns eventually mounted by Isabella and Ferdinand's government against Nasrid Granada were and are generally remembered as a chivalric crusade, in which Andalusian magnates played the predominant part. Indeed, the parish priest of Los Palacios, Andrés Bernáldez, compared the conduct of the marquis of Cádiz in the Granada campaigns to that of Ulysses in the Trojan wars.³

Such impressions are to a considerable extent borne out, not only by individual acts of bravery and leadership on the field of battle as well as in the sieges on which so much of the Catholic Monarchs' success depended, but also by the level of military support given to the war by members of the Castilian upper nobility.⁴ During the successive campaigns, Cordoban magnates such as Don Alonso de Aguilar and the count of Cabra were able, on at least eight occasions, to put forces into the field which consisted of two hundred or more cavalry and at least the same number of infantry. Lesser members of the city's seignorial nobility, such as Gonzalo Mejía, lord of Santa Eufemia, and Egas Venegas, lord of Luque, contributed twenty or more horsemen each.⁵ In addition, those members of the upper nobility who dominated Jerez de la Frontera and its surrounding area,

¹²⁸ AMC, AACC, Caj. 1, lib. 1, fol. s.f. R. 4, Fot. 85. 1479.07.24.

¹²⁹ Ya hemos visto cómo la *Crónica del Halconero* resalta la actuación de Alvarado con las tropas concejiles de Córdoba en la campaña de 1435. Lo mismo puede decirse de Garci Fernández Manrique, el cual desempeñó un papel decisivo en la campaña de Málaga de 1487.

¹ HILLGARTH, J.N., *The Spanish kingdoms, 1250-1516*, ii, 1410-1516. *Castilian hegemony*, Oxford, 1978, pp. 374-375.

² EDWARDS, J., "War and peace in fifteenth-century Castile: Diego de Valera and the Granada war", in *Studies in Medieval History presented to R.H.C. Davis*, ed. Henry Mayr-Harting and R.I. Moore, London and Ronceverte, 1985, pp. 283-295.

³ BERNÁLDEZ, A., *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*, ed. M. Gómez-Moreno and J. de Mata Carriazo, Madrid, 1962, p. 238.

⁴ For documentary evidence of the military contribution made by the Castilian upper nobility during the war, see LADERO QUESADA, M.A., *Castilla y la conquista del reino de Granada*, Valladolid, 1967, reprinted Granada, 1988, pp. 228-302.

⁵ LADERO QUESADA, M.A., *Conquista*, pp. 235, 238, 242-4, 246-9, 262-3, 269, 280, 282.